



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2018-00269-00
DEMANDANTE: EDINSON JAIR USTARIZ MORALES
DEMANDADO: LAURENT ESTELLA GOMEZ MEJIA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda y solicita se corra traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante.

En consecuencia, teniendo certeza que la demandada conoce de la existencia del proceso y que lo manifestó por escrito, se tendrá notificado por conducta concluyente a la señora **LAURENT ESTELLA GOMEZ MEJIA** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P., así mismo, se tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada señora **LAURENT ESTELLA GOMEZ MEJIA** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 066
Fecha: 21 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
20 de abril de 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601f627564ad237642196b5bd5689bb591feda0002de658835f4a5a2eb7e269**

Documento generado en 20/04/2023 03:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>